



AMBASSADE DE FRANCE EN ARGENTINE



**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
EMBAJADA DE FRANCIA EN ARGENTINA**

Entre la Embajada de Francia en Argentina, en representación del Ministerio de Asuntos Extranjeros y Europeos de la República Francesa, en adelante la Embajada, representada en este convenio marco por Frédéric BALEINE du LAURENS, Embajador, con domicilio en Cerrito 1399, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante CFI, representado en este convenio marco por su Secretario General, Ing. Juan José Ciáccera, con domicilio en calle San Martín 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

En adelante "las partes", y

CONSIDERANDO

Que la Embajada, en tanto que representación diplomática de la República Francesa en la República Argentina, tiene entre sus misiones la facilitación y el incentivo de las relaciones franco-argentinas en los campos de la cooperación y de la acción cultural.

Que el CFI, en cumplimiento de lo enunciado en su Carta Orgánica y en la búsqueda permanente de estrategias que habiliten el desarrollo socioeconómico de las Provincias Argentinas, a través de la asistencia técnica y financiera a las gestiones de los gobiernos provinciales y a las actividades productivas regionales, incluye entre sus acciones el fortalecimiento de los vínculos institucionales económicos y empresariales de las respectivas provincias tanto en el ámbito local nacional como internacional.

Que la labor de ambas partes confluye en el objeto común de asistir y promover las acciones que potencien las herramientas y los medios para un mejor desarrollo de los intercambios entre las provincias y municipios argentinos y las colectividades locales francesas.

Por ello las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta programas orientados a estrechar vínculos entre las colectividades locales francesas y las provincias y municipios argentinos, fortaleciendo las herramientas necesarias para la organización, desarrollo, gestión e implementación de las distintas acciones, a través de proyectos generados sobre la base de información y metodologías de desarrollo que garanticen su solvencia y competitividad.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo que antecede, las partes constituyen un Comité de gestión que estará integrado, de forma simétrica, por autoridades de ambas partes.

FL

En representación del CFI, este Comité de gestión está compuesto por:

- Representante titular: Secretario General del CFI.
- Representante alterno: Directora de Coordinación del CFI.

En representación de la Embajada, este Comité de gestión está compuesto por:

- Representante titular: Consejero de cooperación y de acción cultural de la Embajada.
- Representante alterno: Agregado de cooperación científica y técnica de la Embajada.

TERCERO: Dicho Comité de Gestión tiene por misión la detección y el diseño de las acciones comunes que resulten convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos y metas expresados por las partes.

Dichas acciones comunes pueden tomar la forma de proyectos, planes, programas de trabajo o propuestas de cooperación e instrumentación.

CUARTO: El Comité de Gestión suscribe las actas complementarias que definen las acciones comunes necesarias para la ejecución del presente convenio marco.

Las respectivas actas complementarias indican en particular los objetivos, responsables de la supervisión y/o de la tarea, los presupuestos económicos de cada uno de los programas, su forma de financiamiento y de administración de fondos.

QUINTO: Las partes, en forma unilateral, pueden rescindir total o parcialmente el presente convenio marco, siempre que dicha intención se comunique en forma fehaciente a otra parte, con una antelación mínima de noventa días (90) días.

En este supuesto, las acciones iniciadas continuarán hasta el efectivo cumplimiento, efectuándose las rendiciones de cuenta que correspondan.

Ante la imposibilidad de finalizar las tareas pendientes, las partes instrumentarán, de común acuerdo, las acciones necesarias para dar por concluido el presente.

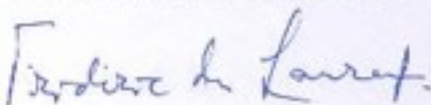
SEXTO: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 2 (dos) años a partir de la firma. Si para el cumplimiento de las tareas fuera necesario un plazo mayor, el presente convenio podrá prorrogarse.

SEPTIMO: A todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilio legal: el CFI en la calle san Martín 871 y la Embajada de Francia en Argentina: en la calle Cerrito 1399, ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De común acuerdo se firman cuatro ejemplares, dos en francés y dos en español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Octubre de 2009.



Juan José CIACURA
Secretario General
Consejo Federal de Inversiones



Frédéric BALEINE du LAURENS
Embajador de Francia
en la República Argentina